

Venido a dictamen este expediente se opina:

Que en documentos de orden 2 a 15, consta la presentación de la Empresa YPF S.A. denominada "A.P. PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO MdN.AN.x-101 (pil+h) Agua Negra - ÁREA CN VII A – YPF S.A.- Departamento de Malargüe Que en el documento de orden 25 obra la Resolución RESOL-2022-380-E-GDEMZA-DPA#SAYOT que en su Art. N°1 resuelve "Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "A.P. PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO MdN.AN.x-101 (pil+h) Agua Negra - ÁREA CN VII A – YPF S.A.- , Departamento de Malargüe". designándose a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la realización del Dictamen Técnico correspondiente, y donde se solicita al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI), a la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, a la DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS y a la DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES la realización de Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios

Que a orden 33 obra Dictamen Técnico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con observaciones que deben ser respondidas por la empresa

Que a Orden 41 se dispone que la Empresa de respuesta a los requerimientos del Organismo Dictaminador y a orden 45 consta la respuesta dada por la Empresa que deberá ser evaluada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

Que mediante Resolución RESOL-2022-411-E-GDEMZA-DPA#SAYOT se designa a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo como revisor de la respuesta dada por la empresa

Que a Orden 35 a 37 se solicitan los Dictámenes Sectoriales del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI), a la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, a la DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS

Que a orden 54 obra sectorial de la DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS, a orden 55 sectorial de la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, a orden 56 sectorial de la DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES (se toma el de POZO MdN.PBN.x 101, por ser la misma locación), y a orden 57 sectorial del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI), que prestan la no objeción al proyecto evaluado, con observaciones y recomendaciones que la empresa deberá observar en su totalidad.

Que a Orden 58 obra respuesta de la la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo a los requerimientos de la RESOL-2022-411-E-GDEMZA-DPA#SAYOT y establece que: “En resumen, de la revisión de la respuesta remitida por la empresa, respecto de las conclusiones del Dictamen Técnico del Aviso de Proyecto (AP), “A.P. PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO MdN.AN.x-101 (pil+h) Agua Negra - ÁREA CN VII A – YPF S.A.- , Departamento de Malargüe Provincia de Mendoza”. (Nº Nº EX-2022-04793126-GDEMZA-DPA#SAYOT, RESOL-2022-411-EGDEMZADPA#SAYOT) y, con relación al Decreto Nº 248/18 “Reglamentación en materia de evaluación de impacto ambiental de las actividades de

exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales”, se concluye que cumple con los requerimientos formales que se indican a continuación: 1) Artículo 5° a) Declaración jurada sobre la afectación negativa de acuíferos; de fuentes de provisión de agua de pobladores, de actividades agrícolas y ganaderas; de caudal ecológico; áreas naturales protegidas o corredores biológicos. b) Declaración jurada con la información del volumen estimado y la fuente de provisión de agua a utilizar durante las etapas de perforación, explotación y terminación de pozos, debiendo acreditar fehacientemente la autorización del Departamento General de Irrigación a tales efectos. c) Acreditar la inscripción ante el Registro Único Petrolero (RUP) del Departamento General de Irrigación y haber obtenido las autorizaciones pertinentes de conformidad con la Resolución N° 778/96 y modificatorias del mencionado organismo hídrico. 2) Artículo 7°: Datos del Recurso Hídrico a utilizar, s) Permiso de uso de agua por parte de la autoridad competente, Departamento General de Irrigación, mediante Resolución N° 1122-2022.-

Que analizado el Aviso de Proyecto presentado por la Empresa YPF S.A. y demás ampliatorias solicitadas por Dirección de Protección Ambiental, Dictamen Técnico Facultad de Ingeniería/ Universidad Nacional de Cuyo; Dictámenes Sectoriales de MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS y a la DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES se concluye que: El Procedimiento de Evaluación Ambiental, ha dado cumplimiento el Decreto Provincial N° 437/93, 170/08, y 248/2018, reglamentario del control ambiental de las actividades de exploración

y explotación petrolera, sobre formaciones no convencionales. Con el fin de dar cumplimiento con el citado Decreto, y como medida preventiva se solicita, que una vez perforado el pozo y previo a la Estimulación por Fractura Hidráulica, la empresa presente la evaluación de los datos de Integridad de los pozos, estado de cementación a través de perfiles CBL y VDL, herramientas técnicas para evaluar las cañerías dando seguridad a los acuíferos, siendo estos estudios dictaminados por un organismo Técnico especializado en la materia, dando mayor certeza y efectividad a los controles previos a la estimulación hidráulica. Ante este marco, se propone autorizar el proyecto con el fin de que se dé comienzo a los trabajos de perforación, una vez que la empresa presente los perfiles solicitados por Decreto N° 248/08, Art. N°7, auditados y aprobados por la Facultad de Ingeniería, Carrera de Petróleo/Secretaría de Vinculación, UNCuyo, se podrá dar inicio a la Estimulación Hidráulica. Dando cumplimiento del principio preventivo, herramienta propia de la legislación y gestión ambiental. Para el control y seguimiento de las actividades se propone implementar una Unidad de Gestión Ambiental, entre los Organismos intervinientes en el procedimiento. Se deberá contar con una auditoría externa durante el proceso de estimulación hidráulica. Toda información relacionada con estudio hidrológico deberá ser presentada y evaluada por DGI-DPA. Toda información solicitada por Organismos Sectoriales debe quedar incorporada al presente Expediente.”.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área de Petróleo, el Área Legal, la Ley 5961, Decreto 437/93 y Decreto 170/08 y Decreto 248/18, es procedente dictar resolución conforme proyecto de orden 65.-

ES DICTAMEN





**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Dictamen Legal SAYOT**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** dictamen ee 04793161

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.